

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2021 00489 00

Analizado el presente proceso, se evidencia que se encuentra en secretaría, sin trámite procesal desde el 17 de marzo de 2023, fecha en que se remitió el link del expediente digital a la apoderada de la demandada Doctora Mónica Pineda Estrada.

Así la cosas, y con el fin de garantizar el acceso a la justicia y continuar con el trámite procesal, se requiere a las partes para que aporten el cumplimiento de la intervención terapéutica ordenada al grupo familiar.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que informen al despacho las gestiones realizadas con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, para efectuar la valoración psicológica y psiquiátrica del demandante señor GUILLERMO ALBERTO QUIROGA BARRETO, ya que se libró por el despacho el oficio, pero no hay respuesta en el expediente.

En cuanto a la visita domiciliar ordenada a la residencia del demandante en la ciudad de Bogotá, se requiere a la parte actora para que actualice su lugar de residencia y librar el respectivo comisario.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede un **término de treinta (30) días** a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que sea procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5860f7a004ca3748ac6286b8159c4b68c39f7b996b1c92d24caaddcaca89fe06**

Documento generado en 23/01/2024 10:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>